

## **CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 29.-** Corresponde a la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar y someter a la consideración del Director General los programas académicos del Instituto de docencia, investigación y extensión;

II.- Coordinar y evaluar las actividades de los Departamentos adscritos a la Dirección, de acuerdo a las instrucciones del Director General;

III.- Integrar y someter a la consideración del Director General la planta docente de acuerdo con las necesidades y con base en los programas educativos que opere el Instituto;

IV.- Impulsar, promover, coordinar y desarrollar el estudio, investigación e intercambio de información en materia de seguridad pública;

V.- Impulsar y coordinar una planta permanente de investigación científica en las áreas de seguridad pública;

VI.- Coordinar y verificar, el cumplimiento de los procesos de reclutamiento y selección de aspirantes a ingresar a los distintos programas académicos, a nivel básico, licenciatura y postgrado, así como a los programas de formación, actualización, capacitación y especialización de las instituciones y corporaciones de seguridad pública y procuración de justicia. Todo ello, con base en las disposiciones establecidas en la Ley y en las políticas establecidas por el Instituto y la Secretaría de Educación y Cultura;

VII.- Integrar y someter a la consideración del Director General los requisitos y procedimientos para la revalidación y reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones semejantes u homólogas;

VIII.- Promover e implementar programas y proyectos tendientes a mejorar el desempeño del personal académico;

IX.- Atender la vinculación y extensión académica del Instituto con organismos académicos diversos, ya sean públicos o privados;

X.- Integrar la información relativa al desempeño académico de los alumnos y del personal académico del Instituto;

XI.- Formular los proyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, así como verificar que los departamentos adscritos a la Dirección ejecuten de manera correcta y oportuna los que le fueren aprobados;

XII.- Dar seguimiento a las actividades y ubicación de los egresados del Instituto;

XIII.- Formular y dar seguimiento a los programas y proyectos de certificación de las competencias laborales de los egresados del Instituto;

XIV.- Atender las solicitudes de información que hagan los ciudadanos al Instituto, conforme la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; y

XV.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones jurídicas aplicables y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.